

DOCUMENTOS
INSTITUCIONALES
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

***CENTRO DE EDUCACIÓN
CONTINUADA***



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA – CORUNIAMERICANA -

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 003 - 044 DEL 18 DE ABRIL DE 2016

“Por el cual se establecen las funciones misionales, políticas, objetivos estratégicos, estrategias, planes de acción, protocolos de relacionamiento, estructura orgánica y alcances del **Centro de Educación Continuada** de la Corporación Universitaria Americana”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, CORUNIAMERICANA

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria Americana CORUNIAMERICANA, es una institución Universitaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No 6341 de 17 de Octubre de 2006.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en el artículo 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y 29, Ley de la Educación Superior; en especial lo consagrado en el artículo 120 que define: que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que la misión de la Institución señala que *“La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores,*

mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.

Que la visión de la institución señala *“que en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”.*

Que el acuerdo 002 de 2015 modifica y adopta la Estructura Orgánica General de la Corporación Universitaria Americana, y establece la creación de la Dirección del Centro de Educación Continuada.

Que según Acuerdo Nro. 001 del 23 de Noviembre del 2015, se adopta el Marco General del Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Americana 2016 - 2025.

Que el acuerdo 001 - 043 del 31 de Marzo de 2016 establece los propósitos, cargos, comités, protocolos de relacionamiento, direcciones y coordinaciones de la Vicerrectoría Nacional de Extensión, Proyección Social e Internacionalización de la Corporación Universitaria Americana.

Que la Educación Continuada se concibe como un conjunto de actividades académicas con el propósito de actualizar, complementar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y laborales que no conducen a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Educativo Colombiano de la formación formal.

Que por tanto, es menester crear la dependencia del Centro de Educación Continuada de la Corporación Universitaria Americana adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, Proyección Social e Internacionalización; su dirección, funciones misionales, políticas, objetivos estratégicos, estrategias, planes de acción y sus protocolos de relacionamiento; así como la estructura que la conforma y su alcance.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido la Extensión y Proyección Social como un eje fundamental, los cuales han sido plasmados tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos institucionales estratégicos.

Que de acuerdo a lo contenido en el Proyecto Educativo Institucional, acuerdo 001 de Septiembre de 2015 se reconoce que *“La proyección social es una forma eficaz y responsable de contribuir a la solución de los problemas sociales y participar en el diseño de estrategias que conduzcan a la transformación de ellos, es el vínculo que tiene la academia con la sociedad a partir de los procesos de investigación, educación y contribuir al desarrollo económico, psicosocial, ambiental y político del*

país. La Corporación Universitaria Americana, por medio de la extensión y la proyección social, quiere ser agente de cambio desde factores como son la competitividad, el emprendimiento, la investigación y la innovación, con miras a la pertinencia del contexto social apuntando a la formación de seres humanos con sentido social”.

Que es necesario crear unidades académicas y administrativas que permitan el despliegue de las políticas de Extensión y Proyección Social e Internacionalización, en ámbitos tales como Emprendimiento, Educación Continuada y Extensión; Prácticas Empresariales, contrato de aprendizaje y pasantías; Consultoría y Asesoría Empresarial, Organizacional y Social; Convenios Interinstitucionales, Responsabilidad Social Universitaria y seguimiento a Egresados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Se crea el Centro de Educación Continuada de la Corporación Universitaria Americana, el cual tendrá como propósitos generales:*

- a. Impulsar el despliegue de las políticas de Extensión, Proyección Social e Internacionalización de la Corporación Universitaria Americana. Además de propender por el carácter misional incluyente de la Institución.*
- b. Ser la principal fuente de formación en programas de Educación Continuada para las entidades privadas y pública; y para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en las regiones donde se tenga presencia.*
- c. Contribuir al desarrollo económico y a la competitividad a nivel local y nacional.*
- d. Acompañar los procesos de creación, comercialización y ejecución de programas como Charlas, Talleres, Cursos, Seminarios, Diplomados, Foros, Congresos, Simposios, Encuentros, que fortalezcan el recurso humano de las entidades públicas y privadas, para que sean más sostenibles y productivas.*
- e. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de su personal adscrito al Centro de Educación Continuada y por el aprovechamiento de los mismos acorde a las necesidades del contexto que demanda nuestros servicios.*
- f. Promover acciones y proyectos que desde los procesos desarrollados en materia de programas de educación continuada, apunten y contribuyan al posicionamiento del Centro de Educación Continuada y en especial a la Institucional.*
- g. Aplicar a convocatorias para capacitar o actualizar en conocimientos y competencias al recurso humano de la Institución y de empresas del nivel público y privado.*
- h. Socializar las acciones necesarias para el logro de una adecuada visibilidad de los resultados generados por las actividades inherentes a su actividad.*
- i. Las demás que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acordes con el nivel, tipo y grado del cargo desempeñado.*

ARTÍCULO 2. *Se crea el Cargo de Director del Centro de Educación Continuada de la Corporación Universitaria Americana, como encargado y responsable del cumplimiento de cada uno de los propósitos expuestos en el artículo 1 del presente acuerdo.*

ARTÍCULO 3. Las funciones del Director del Centro de Educación Continuada son:

- a. *Dirigir y velar por el cumplimiento de los propósitos generales de la creación del Centro de Educación Continua.*
- b. *Orientar el despliegue de las Políticas y Estrategias necesarias para el logro de los objetivos de la dependencia y de la Vicerrectoría de Extensión, Proyección Social e Internacionalización.*
- c. *Respetar el conducto regular según la estructura organizacional, consultando y presentando todos los informes o decisiones a su Jefe inmediato, y éste a su vez será la persona que entregue oficialmente la información o decisión a sus superiores u homólogos.*
- d. *Elaborar el plan de acción anual, articulado al plan estratégico y plan de desarrollo.*
- e. *Realizar seguimiento a proyectos, programas o actividades, según indicadores establecidos para el logro de los objetivos estratégicos del CEC.*
- f. *Realizar informe de gestión periódico según lo indicado por el Sistema de Gestión de Calidad.*
- g. *Planear, Administrar y asignar actividades a los docentes adscritos y personal administrativo adscrito al Centro de Educación Continuada.*
- h. *Reportar a su jefe inmediato información del desarrollo de los programas, consolidados según criterios del MEN en materia de Educación Continua.*
- i. *Analizar posibilidades de nuevas líneas de servicios que mantengan actualizado el portafolio.*
- j. *Dirigir la participación en convocatorias relacionadas con las actividades fundamentales del Centro de Educación Continuada.*
- k. *Coordinar con el Área Comercial, Dirección de Mercadeo, Dirección de Comunicaciones y Área de diseño el desarrollo de piezas publicitarias, y puesta en marcha de estrategias de comercialización.*
- l. *Coordinar con los procesos de apoyo el cumplimiento de las actividades administrativas y académicas del CEC, previa autorización de su Jefe Inmediato.*
- m. *Todas estas funciones serán reflejadas en la descripción del cargo, procedimiento y formatos del Sistema de Gestión de Calidad.*

Parágrafo: El Director del Centro de Educación Continuada, se reunirá con los demás encargados de las dependencias de la Vicerrectoría de Extensión, Proyección Social e Internacionalización de la manera que el Vicerrector disponga y para abordar los temas que el área considere pertinentes. Estas reuniones podrán ser realizadas virtual o presencialmente.

ARTÍCULO 4. Se crea el Comité Nacional de Educación Continuada de la Corporación Universitaria Americana, como organismo garante de la comunicación efectiva y la definición y consolidación de proyectos y actividades de nivel nacional, el cual estará conformado por los responsables de este ámbito a nivel de Sede.

Parágrafo 1: Las funciones del Comité de Educación Continuada de la Corporación Universitaria Americana son:

- a. *Orientar el despliegue de las Políticas y Estrategias de su alcance.*

- b. Definir aquellos proyectos ó actividades que por su naturaleza y alcance deben ser de nivel nacional.
- c. Difundir nuevos desarrollos y buenas prácticas que se consideren deban ser replicadas a nivel nacional relacionadas estas con la gestión y transferencia de conocimiento.
- d. Informarse de los programas y proyectos desarrollados con miras al logro de los objetivos y metas estratégicas.
- e. Otros definidos por la Vicerrectoría de Extensión, Proyección Social e Internacionalización.

Parágrafo 2: El Comité Nacional de Educación Continuada se reunirá de manera mensual y en el primer encuentro del año se definirá la programación y cronograma de trabajo anual. Las actas deberán ser presentadas con un plazo de 5 días hábiles después de la reunión a la Vicerrectoría Nacional de Extensión, Proyección Social e Internacionalización con copia a Vicerrectoría de sede. Estas reuniones podrán ser realizadas virtuales o presencialmente. En caso que se requiera, se realizarán reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 5. El Centro de Educación Continuada estará soportado por la siguiente estructura:

Docentes con descarga académica (Profesores de 10 a 20 horas según perfil requerido por el CEC): encargados de evaluar, validar, actualizar o diseñar programas tales como: Diplomados, Cursos, Seminarios, Congresos, entre otros, además de apoyar en el desarrollo del plan de acción anual, indicadores, servir como docentes en los programas que se oferten a nivel interno y externo, cumplir con el plan de trabajo, cronograma y horario de asistencia asignado.

Comunidad Académica de la institución: Para el Diseño de Diplomados con opción de grado, cursos de corta duración homologables, Congresos, Simposios, el Centro de Educación Continuada contará con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, Decanos, Directores de Programa, con el fin de brindar acompañamiento y efectiva solución a las necesidades de sus clientes.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición en cumplimiento de todas las disposiciones legales.

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de Abril de 2016.

JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente

LÁSTER ALFONSO GUTIÉRREZ CUADRO
Secretario General